



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 AGO. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

084/25

AS. 354

VISTO: la solicitud formulada por el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), de exoneración en el pago de las tasas previstas por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 395 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 258 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023;-----

RESULTANDO: I) que dicha exoneración se solicita en el trámite de registro de la marca denominativa "EPA (ESTO PASA ACÁ)", Acta N° 572731, para la Clase Internacional de Niza 42, amparándose en lo establecido en el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018;-----

II) que el referido artículo dispone: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones, totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos, patentes, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, se suministren a otros organismos públicos, a instituciones que posean acuerdos con la misma o cuando se trate de programas o proyectos de actores sociales promocionados y/o subvencionados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería";-----

CONSIDERANDO: I) que según informe de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), el solicitante cumple con el requisito establecido en el mencionado artículo, por lo que sugiere el otorgamiento de la exoneración total de los tributos de la solicitud del registro de la marca denominativa "EPA (ESTO PASA ACÁ)", Acta N° 572731;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, sin perjuicio de que comparte el criterio de la Dirección remitente, en informe de 24 de abril de 2025, observa que el trámite iniciado en estas actuaciones, es cuasi idéntico al tramitado en Expediente N° 2025-8-4-0000068, con las salvedades explicitadas en dicho informe, sugiriendo proponer al Poder Ejecutivo que otorgue la exoneración solicitada en la Clase 42;-----

III) que asimismo la Asesoría Jurídica de Presidencia de la República informa que considera pertinente ajustar el proyecto de resolución en sentido de otorgar la exoneración solicitada únicamente en la Clase Internacional de Niza 42;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

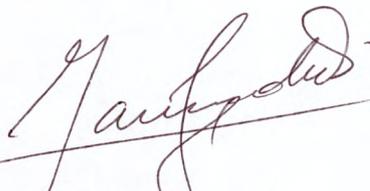
R E S U E L V E:

1º.- Exonérase al Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), del pago de las tasas previstas en el artículo 99 de la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 395 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 258 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, respecto al trámite de registro de la marca denominativa "EPA (ESTO PASA ACÁ)", Acta N° 572731, para la Clase Internacional de Niza 42.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-----

WT


FERNANDA CARDONA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA